



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2025-MDR-AL

Rímac, 05 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N° 111-2025-GM/MDR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 039-2025-OGAJ/MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 010-2025-OGPPCT-MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Memorándum N° 1706-2024-GDHS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, e Informe N° 1407-2024-SGSBS-GDHS-MDR de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; sobre Conformación de la Instancia de Articulación Local – IAL, del distrito del Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo señalado en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado peruano, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que el Artículo 73ª de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas (...), con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios sociales locales, entre otras, regulan: 6.1 "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social"; 6.2. "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población"; 6.4 "Difundir y promover los derechos del niño, (...); propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, los incisos 4.4 y 4.5 del numeral 4ª del Artículo 80ª de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; establece entre otras, que: "Son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Gestionar la atención primaria de salud (...); así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA; se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021; al respecto: "De conformidad con el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA, publicada el 20 diciembre 2019, se dispone que el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, mantiene su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 así como en los instrumentos de gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud";

Que mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el plan de Incentivos a la Mejora de la gestión y Modernización Municipal (PI) en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025;

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las Municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales y por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados;

Que, el Numeral 15 del Artículo 66° de la Ordenanza N° 614-MDR - "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac"; establece que es función entre otras, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; la de Diseñar, formular, implementar y evaluar los programas de salud, desnutrición infantil, prevención de tuberculosis y anemia, en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante Informe N° 1407-2024-SGSBS-GDHS-MDR la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, solicita conforme la Instancia de Articulación Local de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Memorándum N° 1706-2024-GDHS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite la conformación de la Instancia de Articulación Local de la Municipalidad Distrital del Rímac, por lo cual considera favorable la conformación de la citada instancia, toda vez que nos permitirá la integración de colegiados para prestar un servicio integral y realizar acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial en beneficio al desarrollo integral de los niños del Distrito del Rímac;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Informe N° 010-2025-OGPPCT-MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, concluye con opinión técnica favorable por la procedencia de aprobación del proyecto de la Conformación de la Instancia de Articulación Local IAL de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Informe Legal N° 039-2025-OGAJ/MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que se continúe con el trámite para que se apruebe mediante acto resolutivo que emita el Alcalde de la entidad sobre la Aprobación de la Conformación de la Instancia de Articulación Local IAL de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, por Memorandum N° 111-2025-GM/MDR, la Gerencia Municipal traslada los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR Y RECONOCER, a la Instancia de Articulación Local - IAL del distrito del Rímac; la misma que está integrada por:

N°	Cargo	Responsable	Institución
	Presidente	Alcalde	Municipalidad Distrital del Rímac
2	Secretario Técnico	Subgerente de Salud y Bienestar Social.	Municipalidad Distrital del Rímac
3	Miembro de la IAL	Coordinador general de Visitas Domiciliarias	Municipalidad Distrital del Rímac
4	Miembro de la IAL	Responsable de Padrón Nominal	Municipalidad Distrital del Rímac
5	Miembro de la IAL	Responsable del equipo de visitas domiciliarias	EE.SS. Materno Infantil piedra liza
6	Miembro de la IAL	Responsable del equipo de visitas domiciliarias	EE.SS. Materno Infantil Rímac0
7	Miembro de la IAL	Responsable del equipo de visitas domiciliarias	EESS. Villa los Ángeles
8	Miembro de la IAL	Responsable del equipo de visitas domiciliarias	EESS. San Juan de Amancaes
9	Miembro de la IAL	Responsable del equipo de visitas domiciliarias	EESS. Flor de Amancaes
10	Miembro de la IAL	Responsable del equipo de visitas domiciliarias	EESS. Ciudad y Campo
11	Miembro de la IAL	Responsable del equipo de visitas domiciliarias	EESS. Caquetá
12	Miembro de la IAL	Responsable del equipo de visitas domiciliarias	EESS. Leoncio Prado
13	Miembro de la IAL	Responsable del equipo de visitas domiciliarias	EESS. Mariscal Castilla

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL, pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de las niñas y niños que viven en el Distrito del Rímac.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
ALCALDE
ECON. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Gerente Municipal
ECON. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE